Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. **Descripción de la necesidad.**

El Municipio de Filadelfia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, y Municipal.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir los fines del Estado.

De conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, inciso primero, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El municipio de Filadelfia, reconocido por su rica tradición cafetera y su diversidad biológica, posee un entorno natural privilegiado que a su vez representa un escenario de alta complejidad geográfica. Su configuración topográfica de pendientes abruptas, sumada a un régimen bimodal de lluvias, genera una alta susceptibilidad a desastres naturales como deslizamientos, inundaciones y eventos torrenciales. En el periodo comprendido entre 2019 y 2024, se han documentado al menos 15 eventos críticos que han superado la capacidad de respuesta municipal, manteniendo a los 11.063 habitantes del municipio en una condición de amenaza latente.

El diagnóstico técnico evidencia que la vulnerabilidad de Filadelfia no se limita únicamente al déficit de infraestructura física de mitigación en puntos críticos. Existe un factor subyacente igualmente grave: los conflictos de uso del suelo. En el territorio hay una evidente presión sobre los ecosistemas estratégicos, derivada de la expansión de la frontera agropecuaria en zonas de protección y prácticas no planificadas. Esto ha provocado que cerca del 30% de las tierras de uso agrícola presenten procesos de erosión severa o moderada, sumado a una pérdida del 13% de la cobertura forestal en la última década, lo cual disminuye la capacidad natural del terreno para regular el agua y resistir los movimientos de tierra. A esta degradación física se suma una profunda debilidad en la gestión social del riesgo. A pesar de la latencia de las amenazas, existe un bajo nivel de apropiación por parte de la comunidad frente al Ordenamiento Ambiental Territorial, evidenciado en un desconocimiento generalizado sobre el respeto a las rondas hídricas y las normas de uso del suelo, perpetuando la ocupación en zonas de amenaza no mitigable.

Para hacer frente a esta problemática, la administración municipal estructuró una estrategia de intervención integral en el marco del Plan de Desarrollo "Filadelfia Territorio de Oportunidades 2024-2027", soportada en dos líneas de acción complementarias que abordan tanto el análisis técnico de las amenazas como la educación

comunitaria. Se ha concluido que ninguna obra física es sostenible si no se conoce a profundidad la dinámica del riesgo y si la comunidad no comprende su entorno ni modifica sus hábitos de ocupación del espacio.

Para que este proceso articulado (estudio técnico seguido de educación ambiental) genere una verdadera transformación en los hábitos de la población y reduzca la vulnerabilidad social, el municipio requiere el acompañamiento de un profesional con una comprensión profunda de las dinámicas del suelo, la cobertura vegetal y el impacto de la intervención humana en ecosistemas de ladera. Dado que la población rural del municipio se dedica principalmente a la agricultura, la presión sobre el territorio y la erosión que agrava los riesgos de deslizamiento provienen directamente del uso de la tierra rural.

El perfil profesional en Ingeniería Agronómica posee la idoneidad técnica exacta para cumplir este doble propósito. En una primera fase, la profesional cuenta con la capacidad de analizar las determinantes del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), evaluar la capacidad agrológica del suelo, el manejo de aguas de escorrentía y los procesos erosivos, para consolidar los estudios de riesgo. En una segunda fase, utilizará esa información levantada en campo para traducirla a un lenguaje pedagógico y accesible para las comunidades campesinas y urbanas, desarrollando las acciones de difusión ambiental. La profesional no solo analizará la amenaza, sino que diseñará metodologías para que los habitantes comprendan por qué ciertas prácticas deterioran el terreno y aumentan el riesgo, enfocándose estrictamente en la adecuación de espacios públicos y la mitigación de desastres, sin que sus actividades constituyan asistencia agropecuaria.

En concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se certifica que las actividades derivadas de este contrato no pueden ser desarrolladas por el personal de planta de la administración municipal de Filadelfia. Actualmente, los funcionarios adscritos a la dependencia solicitante se encuentran copados en el cumplimiento de sus funciones misionales de carácter administrativo, técnico y operativo. Asimismo, la planta de personal no cuenta con la disponibilidad exclusiva ni con el perfil especializado requerido para liderar de forma simultánea el análisis técnico de los estudios de riesgo y el despliegue permanente de las jornadas pedagógicas en campo que exigen los proyectos de inversión.

Para la ejecución del objeto contractual y las actividades a desarrollar, la administración municipal pretende contratar un tercero que facilite el desarrollo de los fines descritos anteriormente, por lo tanto, requiere de una persona natural que cuente con formación académica profesional en ingeniería con capacidad para suscribir contratos que acredite una experiencia mínima acreditada de dos (02) contratos la cual se verificará mediante certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas.

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal BPIN 202600000005545 Fortalecimiento del ordenamiento ambiental territorial mediante la gestión de obras de mitigación y la capacitación en normativa de uso de suelo en el municipio de Filadelfia, Caldas Producto 320500600 Servicio de divulgación y socialización ambiental en el marco del ordenamiento ambiental territorial.

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal BPIN 202600000004430 Fortalecimiento del programa de gestión de riesgo de desastres y emergencias en el municipio de Filadelfia, Caldas Producto 450301700 Estudios de riesgo de desastres.

Objeto a contratar.

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN AMBIENTAL, ORIENTADAS A LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS".

CÓDIGO UNSPSC

80111701 servicios de contratación de personal

2. Obligaciones Generales

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público:

1. Presentar informes mensuales para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Municipio, tanto al supervisor del contrato, como al ordenador de gasto. Los informes deberán presentarse en físico y en medio magnético, debidamente identificados, adjuntando las evidencias necesarias para soportar el desarrollo de las actividades realizadas en beneficio del Municipio.
2. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura (o cuenta de cobro) correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
8. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
9. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios del Municipio de Filadelfia y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección
10. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Municipio de Filadelfia o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En

consecuencia, es obligación del contratista: **a)** Proteger la información confidencial que el Municipio de Filadelfia comparta o suministre; **b)** Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; **c)** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Municipio de Filadelfia; **d)** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Municipio de Filadelfia; **e)** Hacer uso de dispositivos de la Municipio de Filadelfia que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; **f)** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **g)** No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; **h)** Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

11. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.

3. Obligaciones Especificas

a. Apoyo a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en la elaboración, consolidación y análisis de los componentes técnicos para los estudios de riesgo de desastres del municipio, evaluando en campo las condiciones agrológicas del suelo, los procesos erosivos, la cobertura vegetal y las vulnerabilidades territoriales, como insumo fundamental para definir estrategias de intervención y reducción del riesgo.

b. Apoyo a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en la revisión de documentos institucionales y en el diseño integral de estrategias de divulgación asociadas a intervenciones de reducción del riesgo. La profesional estructurará material y piezas editoriales como una estrategia educomunicativa integral de apropiación territorial, garantizando que la comunidad comprenda la importancia socioambiental y preventiva de las obras de mitigación ejecutadas en su entorno.

c. Apoyo a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en la ejecución en campo y dinamización de las campañas de socialización y educación ambiental, promoviendo prácticas comunitarias enfocadas estrictamente en el respeto por las determinantes del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), la protección de rondas hídricas y la adecuación de espacios públicos, excluyendo de su alcance cualquier labor de asistencia técnica agropecuaria directa.

d. Apoyo a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en el acompañamiento técnico para la revisión de componentes ambientales, agronómicos y de uso de suelo en la formulación o seguimiento de proyectos transversales propios del despacho (tales como iniciativas de adecuación de espacios públicos), garantizando su estricta articulación con la normativa del ordenamiento territorial.

e. Apoyo a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en la articulación logística y operativa con las Juntas de Acción Comunal (JAC) y demás actores locales, coordinando las convocatorias ciudadanas y el uso de medios de difusión (perifoneo, radio, etc.) para asegurar

la participación activa de la población urbana y rural en las estrategias de prevención del riesgo.

f. Apoyo a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en la consolidación de informes técnicos de ejecución, actas, listados de asistencia, registros fotográficos y demás evidencias documentales que sirvan como fuente oficial de verificación para certificar el cumplimiento simultáneo de las metas ante los sistemas de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.

4. Obligaciones del municipio

1. Realizar al contratista los pagos correspondientes a la ejecución del contrato.
2. Designar al Supervisor del contrato.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del contrato.
4. Prestar colaboración al contratista para la correcta y oportuna ejecución contractual.
5. Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente (si hubiere lugar a ello).

Plazo: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar la presente vigencia fiscal.

Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa.

Al amparo de dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", estableció que las entidades sujetas al Estatuto de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato", siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

5. Valor estimado del contrato y justificación:

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", en armonía con la propuesta del propósito contratista, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima el valor del contrato en $14.000.000, los cuales corresponden a los honorarios para un valor mensual y/o parcial de $2.800.000. Dando aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la administración municipal cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1326 del 21/08/2026 y BPIN No 202600000005545, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1331 del 25/08/2026 y BPIN No 202600000004430** con los cuales honrará las obligaciones contraídas en el contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de estampillas a que hubiere lugar de acuerdo con la normativa aplicable por el Municipio, y se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

6. Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del futuro contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona natural o jurídica que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el presente estudio previo.

Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

8. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

9. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación

directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Filadelfia, septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
RICARDO MORALES GOMEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Filadelfia

Proyectó:
Natalia Pava García
Abogada Contratista, Alcaldía de Filadelfia